

Concurso para la contratación de los servicios de ejecución de diseño general, creatividad, definición de medios y estudio de resultados de la

CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL “AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA – 2015”.

Nº de expediente: 12873.01/15

En la reunión aclaratoria y de revisión de documentación celebrada en la sede de IDAE el pasado día 12/03/2015, según lo establecido en la Convocatoria del Concurso, se acordó aportar las siguientes aclaraciones:

1. Indicación de la inclusión o no de los materiales impresos de cartelería en el alcance de los suministros a ejecutar por el contratista del plan de medios.

La producción de los materiales impresos (cartelería de exterior, folletos, flyers, etc...) no está incluida en el alcance del contrato y será parte del suministro a ejecutar por la empresa a la que se encomiende el Plan de Medios posteriormente, centralizada por la Administración.

2. Aclaración sobre el alcance del post-estudio, con detalle de la incidencia de la actividad del contratista del plan de medios.

La realización de un estudio de resultados de Campaña sí forma parte de los servicios a ejecutar por el adjudicatario en virtud del contrato, independientemente de otros trabajos similares que se pudieran encomendar posteriormente a la empresa encargada del Plan de Medios definitivo, centralizada por la Administración.

El estudio de resultados de Campaña se adaptará a lo descrito a continuación.

Dado que la Campaña de Comunicación se enmarca en la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, y en concreto en sus artículos 12 y 17, así como en el 9, 10 y 11, estará sometida a los métodos que el Anexo V de la Directiva, apartado 1, establece para calcular el ahorro de energía inducido por las medidas de cambio de comportamiento del consumidor.

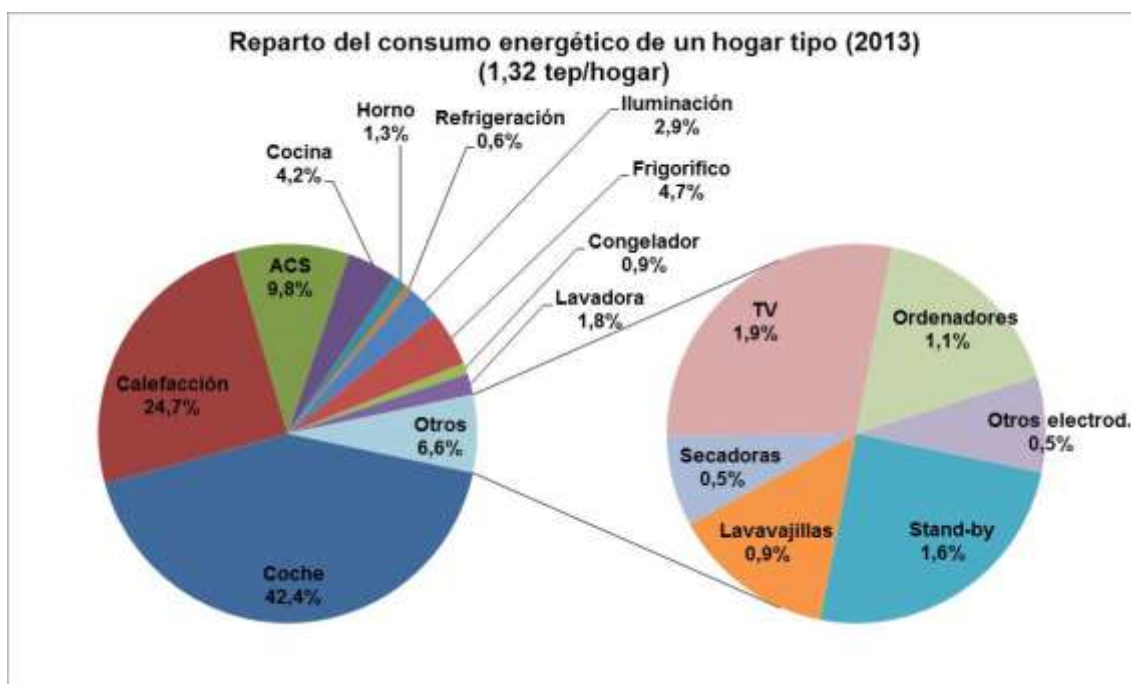
Estos ahorros se contabilizarán dentro del Plan nacional de acción de eficiencia energética 2014-2020, con cargo a la medida “Actuaciones de comunicación dirigidas al ciudadano”.

Para ello, el cálculo del ahorro de energía obtenido por la aplicación la campaña se realizará utilizando el método de cálculo que establece el anexo V de la Directiva 2012/27/UE, denominado “ahorro observado en sondeos”, en el que se determina la respuesta de los consumidores al asesoramiento, a campañas de información, al etiquetado, a los sistemas de certificación, o la medición inteligente. Este enfoque solo podrá utilizarse para ahorros resultantes de cambios en el comportamiento del consumidor. No podrá utilizarse para ahorros derivados de la instalación de medidas físicas.

La **justificación documental del ahorro energético obtenido** por la medida debe efectuarse mediante la aportación de los resultados de los sondeos, encuestas, mediciones e indicadores de impacto y de resultados, midiendo el número real de personas impactadas en las acciones programadas a través del número de apariciones en medios, material enviado, visitas a página web, etc., que midan el grado real de cumplimiento de las actuaciones

La oferta deberá contener una propuesta que desarrolle la forma en que el adjudicatario llevará a cabo esta **estimación del ahorro**, con el fin de poder contabilizar estos ahorros en el Plan nacional de acción de eficiencia energética 2014-2020.

3. Esquemas o gráficos del reparto de consumos energéticos.



4. Logo IDAE/Ministerio.

El logo oficial del IDAE/Ministerio en formato vectorial puede solicitarse a la dirección de correo electrónico comunicacion@idae.es indicando en el "asunto" **"Campaña de Comunicación "AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA – 2015" - LOGO.**